

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE DOS MIL TRECE.**

**ASISTENTES**

**Alcalde**

D. Pablo Bellido Acevedo

**Ttes. de Alcalde**

D<sup>a</sup> Sandra Yagüe Sabido

D. José Luis Blanco Moreno.

D<sup>a</sup> Beatriz Pérez López

**Concejales:**

D. José Luis Escudero Palomo.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Julia Miguel Piquero

D. Santiago Casas Lara

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sagrario Bravo Duro

**Secretario General:**

D. José M<sup>a</sup> Baños Campo

**Interventora Municipal**

D<sup>a</sup> Fátima Lozano Villavieja

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Azuqueca de Henares, el día dieciséis de julio de dos mil trece, se celebra sesión ordinaria –sustitutiva de la correspondiente al segundo martes de mes- de la Junta de Gobierno Local, convocada para las nueve horas y treinta minutos, hora a la que da comienzo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde –con sustitución reglamentaria por la 1<sup>a</sup> Tte.de Alcalde a partir del punto 5 del orden del día- y con la asistencia de los Ttes. de Alcalde y Concejales expresados al margen.

Asisten también el Secretario General, D. José M<sup>a</sup> Baños Campo, que da fe del acto, y la Interventora Municipal D<sup>a</sup> Fátima Lozano Villavieja, que se ausenta justificadamente al comienzo del punto 8 del orden del día.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 113.3º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, están presentes los Arquitectos Municipales D. Cesar Gismera del Amo y D. Santiago Escudier Grande y la Ingeniera Técnica Industrial D<sup>a</sup> María Barrio Lores.

El Sr.Alcalde-Presidente abre la sesión y dispone que se proceda a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1. ACTA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DE 2013.**

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio dos mil trece.

CONTRATACIÓN

**2. ADJUDICACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA.**

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de abril de 2013, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas de cesión de uso de bien de dominio público para prestación del Servicio de Atención Integral a la Infancia, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, y múltiples criterios de adjudicación.

Resultando que durante el plazo de quince días naturales a contar desde el 6 de mayo de 2013, fecha de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Guadalajara, concurrieron los siguientes licitadores:

Nº ORDE	EMPRESA/LICITADOR	DOMICILIO SOCIAL	CP Y LOCALIDAD	PROVINCIA
1	NANNA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL	C/ TRATADO DE ROMA, Nº 21	28880 MECO	MADRID
2	PRIMOR, C.B.	PASAJE DE LA CAMPIÑA, Nº 11	19200 AZUQUECA DE HENARES	GUADALAJARA

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de mayo de 2013, procede a puerta cerrada, a la apertura de los sobres «A» que hacen referencia a la documentación administrativa, y acuerda requerir a los licitadores presentados para que en el plazo de tres días hábiles, subsanen lo siguiente:

- Nanna Asociación para el Desarrollo Infantil, fotocopia del DNI de la Presidenta de la Asociación.
- Primor, C.B.:
  - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar con las Administraciones Públicas, apartado b) de Cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
  - Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, apartado d) de la Cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 5 de junio, procede a rechazar definitivamente la proposición de Primor, C.B. por entender que no se ha subsanado debidamente la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con el apartado d) de la Cláusula nº 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas y a admitir a Nanna Asociación para el Desarrollo Infantil por haber subsanado lo requerido, procediéndose seguidamente, en sesión pública a la apertura del Sobre “B” de la única proposición admitida.

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 7 de junio, procede a otorgar la siguiente valoración de los criterios no evaluables automáticamente:

<u>EMPRESA LICITADORA</u>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN					PUNTUACIÓN TOTAL
	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (hasta 15 puntos)	PROPUESTA DEL SERVICIO (hasta 20 puntos)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL (hasta 15 puntos)	FORMACIÓN PERSONAL (hasta 15 puntos)	MEJORAS GRATUITAS OFERTADAS (hasta 15 puntos)	
NANNA, Asociación para el Desarrollo Infantil	15 puntos	20 puntos	0 puntos No acreditada documentalmente (Sólo mención en C.V.)	0 puntos No acreditada documentalmente (Sólo mención en C.V.)	0 puntos	<b>35 PUNTOS</b>

Procediéndose seguidamente a la apertura, en sesión pública, del sobre C “Proposición Económica” del único licitador admitido al procedimiento:

EMPRESA LICITADORA	PRECIOS OFERTADOS					
	PSICÓLOGO (hasta 20 pts.)	TERAPEUTA OCUPACIONAL (hasta 20 pts.)	FISIOTERAPEUTA (hasta 15 pts.)	LOGOPEDA (hasta 15 pts.)	OTROS PROFESIONALES (hasta 10 pts.)	TOTAL PUNTO S
<b>NANNA Asociación para el Desarrollo Infantil</b>	40 euros/hora	40 euros/hora (sesiones de 45 minutos)	40 euros/hora (sesiones de 45 minutos)	40 uros/hora (sesiones de 45 minutos)	- Monitor de talleres 30 euros/hora - Profesor de apoyo escolar 30 euros/hora - Monitor de animación 28 euros/hora	100

Resultando que la Mesa de Contratación, en sesión de fecha de 7 de junio de 2013, procede a otorgar la siguiente puntuación total:

### CUADRO DE PUNTUACIÓN

EMPRESA LICITADORA	TOTAL
<b>NANNA Asociación para el Desarrollo Infantil</b>	100

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 11 de junio de 2013, acordó declarar la proposición presentada por Nanna Asociación para el Desarrollo Infantil como la oferta más favorable, entendiendo que los precios de la proposición económica son los máximos a percibir.

Resultando que se requirió al licitador que presentó la oferta más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Resultando que Nanná Asociación para el Desarrollo Infantil constituyó la garantía definitiva y presentó los documentos justificativos exigidos.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de la cesión de uso de bien de dominio público para prestación del Servicio de Atención Integral a Nanná Asociación para el Desarrollo Infantil, de conformidad con la oferta presentada, entendiendo que estos precios son los máximos a percibir:

PSICÓLOGO (hasta 20 pts.)	TERAPEUTA OCUPACIONAL (hasta 20 pts.)	FISIOTERAPEUTA (hasta 15 pts.)	LOGOPEDA (hasta 15 pts.)	OTROS PROFESIONALES (hasta 10 pts.)
40 euros/hora	40 euros/hora ( sesiones de 45 minutos )	40 euros/hora ( sesiones de 45 minutos )	40 euros/hora ( sesiones de 45 minutos )	- Monitor de talleres 30 euros/hora - Profesor de apoyo escolar 30 euros/hora - Monitor de animación 28 euros/hora

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos correspondientes.

TERCERO. Facultar al 2º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento para la firma del Contrato.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que no han resultado adjudicatarios, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO. Notificar a Nanná Asociación para el Desarrollo Infantil, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar antes del 15º día hábil siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato y simultáneamente publicar la adjudicación del presente contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **3. ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA USO PRIVATIVO DE SUELO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DEL NORTE.**

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2013, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la contratación, en régimen de concurrencia, de concesión demanial para uso privativo de suelo público para la instalación de un quiosco en el Parque del Norte.

Resultando que durante el plazo de quince días naturales a contar desde el 29 de mayo de 2013, fecha de la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Guadalajara, concurrieron los siguientes licitadores:

<b>Nº ORDEN</b>	<b>Nº REG.</b>	<b>ENTRADA PLICAS</b>	<b>LICITADOR</b>
1	8606	12/06/2013	D. IVAN DURO ALMEIDA
2	8674	13/06/2013	D. ELISEO REGO OCA

Resultando que la Mesa de Contratación de 18 de junio de 2013, declaró admitidas las dos proposiciones presentadas.

Resultando que la Mesa de Contratación de 20 de junio de 2013, procedió a la apertura de los Sobres B de documentación ponderable a través de juicios de valor, emitiendo el Arquitecto Municipal el siguiente informe:

<<En el día de hoy se ha procedido, en la mesa de Contratación, a la apertura de las dos ofertas presentadas:

- Oferta presentada por D. Iván Duro Almeida, consistente en un quiosco prefabricado de marca Camy de 2 por 2 metros.
- Oferta presentada por D. Eliseo Rego Oca, consistente en un quiosco-bar con dimensiones 4 por 2,40 metros.

**De acuerdo con los criterios de adjudicación y baremos establecidos en el pliego de condiciones:**

Valorando el diseño, elección de materiales, la estética y la integración formal y funcional en el entorno (Parque del Norte).

Considero que la puntuación alcanzada por las propuestas es la siguiente:

Oferta presentada por D. Iván Duro Almeida, consistente en un quiosco prefabricado de marca Camy: **30 puntos**.

Oferta presentada por D. Eliseo Rego Oca, consistente en un quiosco-bar con dimensiones 4 por 2,40 metros: **20 puntos**.

## CONCLUSIONES

Estimo que la oferta presentada por D. Iván Duro Almeida es la que mejor se adecúa constructiva, formal y funcionalmente al uso, ubicación y entorno propuesto.>>

Resultando en consecuencia de lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación correspondiente, la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente del expediente de la concesión demanial para uso privativo de suelo público para la instalación de un Quiosco en el Parque del Norte:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1	Iván Duro Almeida	30
2	Eliseo Rego Oca	20

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de junio de 2013, acordó clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTOS
1	Iván Duro Almeida	30
2	Eliseo Rego Oca	20

Resultando que se requirió al licitador que presentó la oferta más ventajosa para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Resultando que D. Iván Duro Almeida presentó la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y constituye la garantía definitiva.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Declarar válida la licitación y adjudicar la concesión demanial, mediante concurrencia, para uso privativo de suelo público, para la instalación de un quiosco en el Parque del Norte a D. Iván Duro Almeida que se compromete a abonar al Ayuntamiento la tasa establecida en la Ordenanza Municipal correspondiente.

SEGUNDO. Facultar al 2º Teniente de Alcalde del Ayuntamiento para la firma del Contrato.

TERCERO. Notificar a D. Iván Duro Almeida, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar antes del 15º día hábil siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación del contrato y simultáneamente publicar la adjudicación del presente contrato en el Perfil de Contratante, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

CUARTO. Publicar anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de contratación en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha del presente acuerdo.

QUINTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 04 de noviembre.

#### **4. OTROS ASUNTOS DE CONTRATACIÓN.**

##### **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE GEOTERMIA Y ESTRUCTURA DEL EDIFICIO EQUIPAMIENTO INTEGRADO EQ+I, PARA LA REGENERACIÓN URBANA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA AZUQUECA DE HENARES, FINANCIADO CON FONDOS FEDER**

Dada cuenta del expediente de referencia, en el que se contienen los Proyectos de las obras de GEOTERMIA Y ESTRUCTURA del edificio equipamiento integrado EQ+I, para la regeneración urbana y promoción económica para Azuqueca de Henares, financiado con fondos FEDER, redactado por el Arquitecto D. Javier Gómez-Cornejo Gilpérez y por el Ingeniero Industrial D. Rogelio Moya Valverde, con un presupuesto que asciende a la cuantía de 874.547,20 Euros (ochocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos), IVA incluido, importe desglosado en 722.766,28 Euros (setecientos veintidós mil setecientos sesenta y seis euros con veintiocho céntimos) más 151.780,92 Euros de IVA (ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta euros con noventa y dos céntimos).

Vista la propuesta del Servicio Municipal de Urbanismo, justificando la necesidad de realizar las obras, proponiendo el procedimiento abierto, múltiples criterios de adjudicación y oferta económicamente más ventajosa, como el procedimiento más adecuado dada la naturaleza de las mismas y tramitación ordinaria.

Vista la Providencia de Alcaldía por la que se dispone la iniciación del expediente de contratación de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. 3/2011 de 14 de noviembre.

Vistos los informes reglamentarios y los técnicos de supervisión del proyecto, de disponibilidad del suelo, y el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 126 del TRLCSP y los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de las obras de GEOTERMIA Y ESTRUCTURA del edificio equipamiento integrado EQ+I, para la regeneración urbana y promoción económica para Azuqueca de Henares, financiado con fondos FEDER, redactado por el Arquitecto D. Javier Gómez-Cornejo Gilpérez y por el Ingeniero Industrial D. Rogelio Moya Valverde, con un presupuesto que asciende a la cuantía de 874.547,20 Euros (ochocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos), IVA incluido, importe desglosado en 722.766,28 Euros (setecientos veintidós mil setecientos sesenta y seis euros con veintiocho céntimos) más 151.780,92 Euros de IVA (ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta euros con noventa y dos céntimos).

SEGUNDO.- Ratificar la Providencia de Alcaldía disponiendo la iniciación del expediente de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el expediente de contratación de las obras de GEOTERMIA Y ESTRUCTURA del edificio equipamiento integrado EQ+I, para la regeneración urbana y promoción económica para Azuqueca de Henares, financiado con fondos FEDER, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y establecer para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa múltiples criterios de adjudicación, convocando su licitación.

CUARTO.- Aprobar el gasto por un importe 874.547,20 Euros (ochocientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete euros con veinte céntimos), IVA incluido, importe desglosado en 722.766,28 Euros (setecientos veintidós mil setecientos sesenta y seis euros con veintiocho céntimos) más 151.780,92 Euros de IVA (ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta euros con noventa y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 337.622.00

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

#### FOMENTO

##### **5. BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL EJERCICIO 2013 (PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y/O EDUCACIÓN EN COOPERACIÓN).**

El Consejo Municipal de Cooperación reunido el 4 de julio de 2013, ha aprobado el contenido de las bases que han de regir las convocatorias para subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización y/o educación en cooperación, correspondientes al ejercicio 2013, decisión que se eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva proponiendo la adopción del correspondiente acuerdo. En base a ello, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo en el ejercicio 2013, así como la cantidad de 117.800 euros para subvencionar dichos proyectos, con cargo a la aplicación presupuestaria de "Ayudas de Cooperación al Desarrollo".

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones a proyectos de sensibilización y/o educación en cooperación en el presente ejercicio, así como la cantidad de 6.200 euros para subvencionar dichos proyectos, con cargo a la aplicación presupuestaria de "Ayudas de Cooperación al Desarrollo".

TERCERO.- Aprobar sendas convocatorias para la concesión de las subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo y a proyectos de sensibilización y/o educación en cooperación, así como ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### EMPLEO

##### **6. MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE 2013 (RATIFICACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA)**

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 307-S, de 26 de junio de 2013, cuyo contenido es el siguiente: *“Aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión del 11 de junio de 2013 las Bases y Convocatoria para la contratación de personal en el marco el Plan de Empleo de 2013 aprobado por el Pleno municipal el 28 de mayo de 2013, comprobado que la convocatoria a su amparo en proceso no va a cubrir todas las plazas previstas, considerando razonable hacer determinadas modificaciones en las Bases y una nueva convocatoria para alcanzar el objetivo de no dejar finalmente plazas vacantes, contando con la aquiescencia de los Grupos municipales convocados al efecto en cumplimiento de lo acordado en el Pleno citado, por razones de urgencia, sin perjuicio de ratificación ulterior por la Junta de Gobierno,RESUELVO*

*Modificar las Bases y Convocatoria que han de regir la contratación de personal en el marco del Plan de Empleo de 2013 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, del siguiente modo:*

*- En el apartado PRIMERO, añadir un párrafo a continuación del primero del apartado, con el siguiente texto: “Hecha convocatoria inicial y siendo previsible que no se cubran todas las plazas, se hace una nueva convocatoria modificando las bases en lo que se considera razonable a efectos de cubrir las plazas que queden vacantes y formar incluso una lista de reserva”.*

*- En el apartado CUARTO.e), sustituir lo previsto inicialmente por lo siguiente: “No percibir prestación por desempleo.”*

*- En el apartado QUINTO, prever un nuevo plazo de presentación de instancias del 27 de junio al 3 de julio. Y añadir: “Quienes hayan presentado instancia en la convocatoria inicial y no hayan sido admitidos o no obtengan plaza en ella, no es necesario que presenten nueva instancia para ser integrados en esta nueva convocatoria”*

*- En el apartado SÉPTIMO. 2º. C), añadir:*

- Estar desempleado/a e inscrito/a en la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de la contratación y con un periodo de inscripción de 12 meses (continuos o alternos) en los 30 meses anteriores a fecha 31 de mayo de 2013, 1 punto.*
- Estar desempleado/a e inscrito/a en la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de la contratación y con un periodo de inscripción de 18 meses (continuos o alternos) en los 30 meses anteriores a fecha 31 de mayo de 2013, 2 puntos.*
- Estar desempleado/a e inscrito/a en la Oficina de Empleo de Azuqueca de Henares, tanto en el momento de presentar la solicitud como en el momento de la contratación y con un periodo de inscripción de 24 meses (continuos o alternos) en los 30 meses anteriores a fecha 31 de mayo de 2013, 3 puntos.”*

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente

#### ACUERDO

Ratificar el Decreto de la Alcaldía nº 307-S, de 26 de junio de 2013, de modificación de las Bases y Convocatoria de la contratación de personal en el marco del Plan de Empleo de 2013.

#### ECONOMÍA

#### **7. GASTOS Y FACTURAS.**

Visto el Informe de la Intervención municipal, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente

#### ACUERDO

Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las siguientes obligaciones:



TERCERO	CIF/NIF	CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Actualia Servicios Tributarios, S.L.U.	B54221700	Gestión e inspección tributaria entre el 21/03 /13 y 20/06/13 IBIUL- Adm.Fin.	931.22706	32.174,08
Mancomunidad Vega del Henares	P1900018A	Aportación Enero 2013	162.46300	111.775,42
Mancomunidad de Aguas del Sorbe	P1900002E	Tasa suministro agua potable Junio 2013 295.050 m3	161.22101	38.719,42
Obras Coman, S. A.	A19160563	Intereses demora facturas Obra de Construcción Pista Atletismo, Graderío y Vestuario- C.D. San Miguel	011.35200	42.378,48

## URBANISMO

### 8. ASUNTOS URBANÍSTICOS.

#### **A) LICENCIA DE OBRA MAYOR Y DE ACTIVIDAD PARA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTACIÓN DE SERVICIO Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD EXISTENTE.**

Examinados los expedientes OMY2012/000007 de licencia de obra mayor y ACT2012/000080 de licencia de actividad, para conservación y mantenimiento de la estación de servicio nº 7076 y modificación de la licencia de actividad existente para estación de servicio con tienda (expediente CLA1989/000014), en Autovía A-2 P.K. 41,200, margen izquierda, instados ambos mediante solicitudes de CEDIPSA, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A.

Resultando que, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (BOP nº 17, de fecha 16 de enero de 2009) y la valoración recogida en el informe elaborado por el técnico municipal, el 11 de abril de 2013, el promotor ha entregado al Ayuntamiento fianza por importe de 6.247 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la referida ordenanza.

Resultando que la Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha) del Ministerio de Fomento ha dictado resolución, de 22 de noviembre de 2012, por la que informa favorablemente, por lo que a la carretera se refiere, la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la estación de servicio Miralcampo existente en terrenos colindantes con la autovía A-2 a la altura del PK. 41+200, margen izquierda, término municipal de Azuqueca de Henares, provincia de Guadalajara, con las condiciones expresadas en los 14 puntos de dicha resolución.

Visto que la actividad ha sido considerada como clasificada, siguiéndose el procedimiento regulado en el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el que:

- Fueron emitidos, informes favorables del Arquitecto municipal de 16 de enero de 2013, y de 15 de julio de 2013, informe favorable de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de 11 de julio de 2013, e informe del Jefe Local de Sanidad, de 13 de diciembre de 2012, así como informe favorable de la Letrada de Urbanismo de 15 de julio de 2013 sobre cuestiones ajenas al proyecto, los cuales se aceptan en su integridad.

El Arquitecto municipal ha informado favorablemente sobre la instalación de la referida actividad en la ubicación objeto de la solicitud y sobre la concesión de la licencia de obra mayor, considerando que la actuación proyectada cumple con todas y dada una de las condiciones de la

ordenanza que le son de aplicación, incluyendo una condición relativa a los depósitos, condición que se transcribe en el dispositivo *PRIMERO* del presente acuerdo.

- . La Ingeniera Técnica Industrial municipal ha informado favorablemente la actividad considerando que el emplazamiento, instalaciones y medidas correctoras proyectadas, se ajustan a la normativa vigente que le es de aplicación.
- Según certificado del Secretario, de 10 de julio de 2013, que obra en el expediente, durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.
- Se ha recibido en este Ayuntamiento comunicado del Presidente de la Comisión Provincial de Saneamiento de Guadalajara (registro de entrada de 13 de mayo de 2010, número 7186), según el cual, como consecuencia de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que modifica diversas leyes para adaptarlas a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, a partir del día de la entrada en vigor de la citada normativa (26 de diciembre de 2009) no será necesario el informe de las Comisiones Provinciales de Saneamiento incardinado en el procedimiento de otorgamiento de licencias de actividades clasificadas de los artículos 29 y siguientes del RAMINP, salvo para las actividades que figuran en el artículo 2.2 de la citada Directiva y no procediera su calificación por otro órgano. A este respecto, la Ingeniera Técnica Industrial municipal, en su informe favorable sobre la actividad, de 11 de julio de 2013, ha indicado que esta actividad no se encuentra incluida en el art. 2.2. de la Directiva 2006/123/CE, por lo que no se deberá enviar a la Comisión provincial de Saneamiento.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado *PRIMERO. g)* del Decreto nº 348-S de 17 de junio de 2011 BOP de Guadalajara nº 85 de 18 de julio de 2011), adopta, por unanimidad, el siguiente

#### ACUERDO

*PRIMERO.-* Conceder a CEDIPSA, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A., licencia de instalación y apertura de establecimiento para modificación de la licencia de actividad existente para estación de servicio con tienda (expediente CLA1989/000014), situada en Autovía A-2 P.K. 41,200, margen izquierda, según el proyecto de ejecución redactado por Esteban López Estévez y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Madrid con fecha 22 de octubre de 2012, y la documentación presentada el 29 de mayo de 2013 y 5 de julio de 2013, con un presupuesto/valoración de 154.933,75 euros, con las siguientes especificaciones:

- De acuerdo con el informe del Jefe del Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 14 de junio de 2013, ref.: CON-GU-13-1859-JRL/AAR, con registro de salida de fecha 17/06/2013, nº 470829, del Registro Único de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Guadalajara, «se deberán anular dos de los depósitos existentes actualmente en la estación de servicio, uno de 40.000 y otro de 20.000 litros, quedando operativos sólo cuatro depósitos de 40.000, 40.000, 10.000 y 10.000 litros», según se refleja en el plano 2.4. “INSTALACIONES PLANTA” visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y puertos de Madrid, con el número 147499.
- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la resolución de la Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha) del Ministerio de

Fomento, de fecha 22 de noviembre de 2012, a la que nos referimos en la parte expositiva del presente y cuyo contenido consta a la solicitante.

- Se advierte que, en cualquier momento, deberá adoptar, además, las medidas complementarias que este Ayuntamiento ordene si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, daños o peligros no corregidos con las actuales medidas.

SEGUNDO.- El titular de la licencia no podrá iniciar el ejercicio de la actividad hasta que el Ayuntamiento otorgue la autorización de puesta en funcionamiento una vez que:

- El titular de la licencia presente en este Ayuntamiento los documentos, certificados o autorizaciones otorgados por técnicos, administraciones públicas, organismo o entidades competentes en la materia, y cualquier otra documentación legalmente exigible, de conformidad con los técnicos del Ayuntamiento.
- El técnico municipal gire la correspondiente visita de comprobación y se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras e instalaciones proyectadas, así como la eficacia y seguridad del local, para lo cual el solicitante deberá comunicar la fecha en que puede realizarse dicha visita.
- Obtenga de este Ayuntamiento la autorización de vertido de aguas residuales, según la Ordenanza Reguladora del Vertido de Aguas Residuales, publicada en el B.O.P. el 5 de mayo de 2004.

TERCERO.- Conceder a CEDIPSA, Compañía Española Distribuidora de Petróleos, S.A., licencia de obra de edificación para remodelación de estación de servicio número 7076, en Autovía A-2, P.K. 41,200, margen izquierda, según el proyecto de ejecución redactado por Esteban López Estévez y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid con fechas, 22 de octubre de 2012 y 22 de marzo de 2013, con una valoración de las obras, establecida de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), de 149.791 euros.

La presente licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- Las establecidas en la resolución de la Dirección General de Carreteras (Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha) del Ministerio de Fomento, de fecha 22 de noviembre de 2012, a la que nos referimos en la parte expositiva del presente y cuyo contenido consta a la solicitante.
- La presente licencia no comprende la autorización para instalar o emplear grúas torre o aparatos similares, debiendo para ello, en su caso, solicitar y obtener la correspondiente licencia municipal, con carácter previo a su instalación.

CUARTO.- Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo de 3 meses a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Rentas.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

## **B) LICENCIA DE OBRA PARA ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL CON DESTINO A PELUQUERÍA Y CENTRO DE FORMACIÓN.**

Examinado el expediente de licencia urbanística de obra mayor (OMY2013/000008), para acondicionamiento de local comercial con destino a peluquería y centro de formación en Av. de Guadalajara número 40, local, instado por Alexandra Carp.

Visto el informe favorable del Arquitecto municipal de 20 de mayo de 2013, y el informe favorable de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de 15 de julio de 2013, así como el informe favorable de la Letrada de Urbanismo, de 15 de julio de 2013, sobre cuestiones ajenas al proyecto, los cuales se aceptan en su integridad. El informe del Arquitecto municipal es favorable a la posibilidad de instalación de la actividad peluquería y centro de formación en la ubicación de la obra objeto de solicitud de licencia, y el informe de la Ingeniera Técnica Industrial municipal es favorable al otorgamiento de la licencia de obra mayor solicitada, señalando que la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le es de aplicación.

Resultando que, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (BOP nº 17, de fecha 16 de enero de 2009) y la valoración recogida en el informe elaborado por el técnico municipal, el 20 de mayo de 2013, el promotor ha entregado al Ayuntamiento fianza por importe de 600 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la referida ordenanza.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado *PRIMERO. g)* del Decreto nº 348-S de 17 de junio de 2011, BOP de Guadalajara nº 85, de 18 de julio de 2011), adopta, por unanimidad, el siguiente,

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder a Alexandra Carp licencia de obra, edificación o instalación para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL con destino a peluquería y centro de formación en Av. de Guadalajara número 40, local, según el proyecto de ejecución redactado por Eduardo Sanz Heras y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara el 22 de abril de 2013, 27 de junio de 2013 y 11 de julio de 2013, con una valoración de las obras, establecida de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras vigente, de 54.115 € euros.

**SEGUNDO.-** Se advierte a la interesada que, dado que pretende desarrollar una actividad de las reguladas en el art. 6. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (Decreto 34/2011, de 26 de abril), es condición previa al ejercicio de la misma que cumpla lo exigido por la normativa sectorial que en cada caso sea aplicable, así como que presente en este Ayuntamiento comunicación previa exigida en el citado Reglamento, en las condiciones establecidas en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
  - Para la finalización de las obras: máximo de una semana a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
  - Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.
- CUARTO.- Comunicar el acuerdo a Departamento de Rentas.
- QUINTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

**C) LICENCIA DE OBRA MAYOR Y DE ACTIVIDAD PARA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD EXISTENTE (FABRICACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PIEZAS DE PLÁSTICO) MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEA DE PINTADO.**

Examinados los expedientes OMY2012/000036 de licencia de obra mayor y ACT2011/000071 de licencia de actividad, para ampliación de la licencia de actividad existente (fabricación y almacenamiento de piezas de plástico) con implementación de línea de pintado, en C/ El Aluminio número 4 (parcela 15-17 de la UE-CE Plan Parcial Miralcampo), instados ambos mediante solicitudes de Teknia Azuqueca, S.L.

Visto que, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (BOP nº 17, de fecha 16 de enero de 2009) y la valoración recogida en el informe elaborado por el técnico municipal, el 14 de junio de 2013, el promotor ha entregado al Ayuntamiento fianza por importe de 600 euros para responder del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la referida ordenanza.

Visto que la actividad ha sido considerada como clasificada, siguiéndose el procedimiento regulado en el Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el que:

- Fueron emitidos, informe favorable del Arquitecto municipal de 22 de noviembre de 2011, informe favorable del Ingeniero Industrial de 18 de abril de 2013, informe favorable de la Ingeniera Técnica Industrial municipal de 14 de junio de 2013, e informe del Jefe Local de Sanidad de 22 de diciembre de 2011, así como informe favorable de la Letrada de Urbanismo de 8 de julio de 2013 sobre cuestiones ajenas al proyecto, los cuales se aceptan en su integridad. El Arquitecto municipal ha informado favorablemente sobre la instalación de la referida actividad en la ubicación objeto de la solicitud. El Ingeniero Industrial ha informado favorablemente la actividad considerando que el emplazamiento, instalaciones y medidas correctoras proyectadas, se ajustan a la normativa vigente que le es de aplicación. La Ingeniera Técnica Industrial municipal ha informado favorablemente sobre la concesión de la licencia de obra mayor, considerando que la actuación proyectada cumple con todas y cada una de las condiciones de la ordenanza que le son de aplicación
- Según certificado del Secretario, de 19 de junio de 2013, que obra en el expediente, durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.
- Se ha recibido en este Ayuntamiento comunicado del Presidente de la Comisión Provincial de Saneamiento de Guadalajara (registro de entrada de 13 de mayo de 2010, número 7186), según el cual, como consecuencia de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que modifica diversas leyes para adaptarlas a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, a partir del día de la entrada en vigor de la citada normativa (26 de diciembre de 2009) no será necesario el informe de las Comisiones Provinciales de Saneamiento incardinado en el procedimiento de otorgamiento de licencias de actividades clasificadas de los artículos 29

y siguientes del RAMINP, salvo para las actividades que figuran en el artículo 2.2 de la citada Directiva y no procediera su calificación por otro órgano. A este respecto, el Ingeniero Industrial, en su informe favorable sobre la actividad, de 25 de mayo de 2013, ha indicado que esta actividad no se encuentra incluida en el art. 2.2. de la Directiva 2006/123/CE, por lo que no se deberá enviar a la Comisión Provincial de Saneamiento.

Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 160.1 del Decreto legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha y en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en virtud de la delegación de competencia recibida en el apartado *PRIMERO. g)* del Decreto nº 348-S de 17 de junio de 2011 BOP de Guadalajara nº 85 de 18 de julio de 2011), adopta, por unanimidad, el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Conceder a Teknia Azuqueca, S.L., licencia de instalación y apertura de establecimiento para ampliación de la licencia de actividad existente (fabricación y almacenamiento de piezas de plástico) mediante implementación de línea de pintado, situada en C/ El Aluminio número 4 (parcela 15-17 de la UE-CE Plan Parcial Miralcampo), según el proyecto de ejecución redactado por Mariano Martín Lechuga y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fechas: 29 de junio de 2011, 30 de junio de 2011, 23 de mayo de 2012, y 9 de octubre de 2012, y la documentación presentada el 2 de abril de 2012 y el 11 de febrero de 2013, con un presupuesto/valoración de 16.933,70 euros, con las siguientes especificaciones:

- Se advierte que, en cualquier momento, deberá adoptar, además, las medidas complementarias que este Ayuntamiento ordene si el funcionamiento de la actividad produjera molestias, daños o peligros no corregidos con las actuales medidas.

**SEGUNDO.-** El titular de la licencia no podrá iniciar el ejercicio de la actividad hasta que el Ayuntamiento otorgue la autorización de puesta en funcionamiento una vez que:

- El titular de la licencia presente en este Ayuntamiento los documentos, certificados o autorizaciones otorgados por técnicos, administraciones públicas, organismo o entidades competentes en la materia, y cualquier otra documentación legalmente exigible, de conformidad con los técnicos del Ayuntamiento.
- El técnico municipal gire la correspondiente visita de comprobación y se acredite el cumplimiento de las medidas correctoras e instalaciones proyectadas, así como la eficacia y seguridad del local, para lo cual el solicitante deberá comunicar la fecha en que puede realizarse dicha visita.

**TERCERO.-** Conceder a Teknia Azuqueca, S.L., licencia de obra de edificación para implementación de línea de pintura con destino a la ampliación de la actividad existente (fabricación y almacenamiento de piezas de plástico), en C/ El Aluminio número 4 (parcela 15-17 de la UE-CE Plan Parcial Miralcampo), según el proyecto redactado por Mariano Martín Lechuga y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fechas: 9 de octubre de 2012 y 11 de febrero de 2013, con una valoración de las obras establecida de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), de 35.363 euros.

**CUARTO.-** Los plazos relacionados con la licencia de obra, edificación o instalación serán los siguientes:

- Para la iniciación de las obras: tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.
- Para la finalización de las obras: máximo de 1 mes a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.

- Para la suspensión de las obras: máximo de un mes para cada suspensión, siempre que la acumulación de todas las suspensiones no supere el 20% del periodo máximo para la ejecución de la obra.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Rentas.

SEXTO.- Notificar el acuerdo a la interesada.

#### **9. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay ni se presentan

#### **10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay ni se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y treinta minutos del expresado día, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Pablo Bellido Acevedo

Fdo.: José Mº Baños Campo